

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**8596** SANLÚCAR LA MAYOR

Dña. Sofía Manuz Leal, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Sanlúcar la Mayor,

Hago saber:

Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal núm. 1.117/2.018 en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la persona física Jacinto Carlos Molina Martos y Teresa Carmona Morón y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Numero de asunto.- Concurso voluntario 1.117/2.018

Nig del procedimiento.- 4108742120180004103

Concurtido.- Jacinto Carlos Molina Martos con DNI 52.550.112-B y Teresa Carmona Morón con DNI 28.922.191-J

Tipo de concurso.- voluntario consecutivo.

Fecha del auto de declaración.- 12 de abril de 2.019.

Administrador concursal.- Jorge Francisco Castro García, con domicilio profesional en Calle Recaredo nº 12, 5-D, Sevilla y dirección electrónica [concursoacreedores@j-casesores.es](mailto:concursoacreedores@j-casesores.es)

Facultades del concursado.- suspendidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento los acreedores y comunicación de créditos conforme el art. 85 Lc.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal en el domicilio designado al efecto, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocara un privilegio especial se indicarán además los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Sanlúcar la Mayor, 18 de febrero de 2021.- Letrado de la Administración de Justicia, Sofía Manuz Leal.

ID: A210010092-1